

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA**

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
420123710 ✓	CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE ✓	800.824.956-1 ✓	24324 ✓	02/09/2019 ✓
12011617 ✓	MARTIN PINZON CASTRO ✓	79.895.475 ✓	24572 ✓	30/09/2019 ✓
2013-27 ✓	FRANCO EMILIO OCHOA MOLANO ✓	79.303.757 ✓	24422 ✓	13/09/2019 ✓
20131307 ✓	CARLOS ARTURO LOPEZ ✓	6.910.056 ✓	24424 ✓	13/09/2019 ✓
420126109 ✓	HUGO SCARPETTA MUÑOZ ✓	1.024.462.139 ✓	24425 ✓	13/09/2019 ✓
20135324 ✓	GLORIA EMELINA REYES VELASQUEZ ✓	51.804.670 ✓	24419 ✓	13/09/2019 ✓

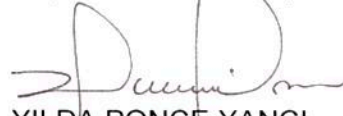
2013-26 ✓	ALCIBIADES GARAVITO OLAVE ✓	13.953.780 ✓	24420 ✓	13/09/2019 ✓
-----------	--------------------------------	--------------	---------	--------------

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez 
Anexo: Siete (7) folios

RESOLUCIÓN NÚMERO 24324 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 420123710

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1064 del 14 de febrero de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE, identificado con el Nit No 800.824.956-1, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de el CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE, identificado con el Nit No 800.824.956-1, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24324 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 420123710 /

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

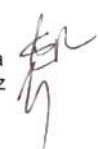
Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019. /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24572 de fecha 30 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 12011617

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 1500 de fecha 10 de julio de 2014 al señor MARTIN PINZON CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.895.475 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor MARTIN PINZON CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.895.475 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24572 de fecha 30 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 12011617

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24422 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 2013 - 27

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y
en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2287 de fecha 8 de mayo de 2014 al señor FRANCO EMILIO OCHOA MOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.303.757 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor al señor FRANCO EMILIO OCHOA MOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.303.757 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24422 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 2013 - 27

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY 

RESOLUCIÓN NÚMERO 24424 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 20131307

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y
en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 3710 de fecha 10 de julio de 2014 al señor CARLOS ARTURO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.910.056 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor al señor CARLOS ARTURO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.910.056 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

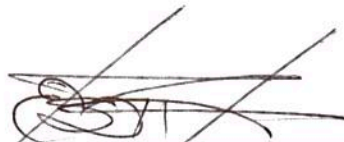
RESOLUCIÓN NÚMERO 24424 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 20131307

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

 Elaboró: Luz Sierra 
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24425 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 4-2012-6109

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 1902 de fecha 10 de abril de 2014 al señor HUGO SCARPETTA MUÑOZ/ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.462.139 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor al señor HUGO SCARPETTA MUÑOZ/ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.462.139 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24425 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 4-2012-6109

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24419 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 20135324

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 0067 de fecha 20 de enero de 2015 a la señora GLORIA EMELINA REYES VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.804.670 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora GLORIA EMELINA REYES VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.804.670 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24419 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 20135324

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. /

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019. /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *fmg*
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24420 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 2013 - 26 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y
en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2221 de fecha 8 de mayo de 2014 al señor ALCIBIADES GARAVITO OLAVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.953.780 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor ALCIBIADES GARAVITO OLAVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.953.780 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo. ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

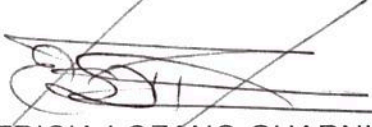
RESOLUCIÓN NÚMERO 24420 de fecha 13 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 2013 - 26

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY